



2016- "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Dirección Obra Social Personal Universitario
DOSPU

Belgrano 1151 - (5790) San Luis | Tel./fax: 02652 - 422230 / 422648
E-mail: dospu@unsl.edu.ar

San Luis 5 de Septiembre de 2016

VISTO: ACTU-USL: 0005806/2016, donde Presidencia de la Asociación de Jubilados y Pensionados plantea la necesidad de información sobre liquidación y que se contemple la posibilidad de actualizar y aumentar los haberes liquidados por DECOM para el sector mencionado y;

CONSIDERANDO:

Que Presidencia de DOSPU y DECOM, analiza la disponibilidad financiera del organismo en el marco del actual proceso inflacionario y propone un aumento global -que impactará en el Código 30- para actualizar los haberes liquidados hasta la fecha.

Que un mecanismo de actualización automática anual que resulta conveniente es el resultante de la aplicación del aumento de haberes jubilatorios en dos etapas, en marzo y en setiembre, que acuerda el Gobierno Nacional para los Jubilados y Pensionados según Ley Nacional N° 26.417, y se instrumentaría en los meses inmediatos posteriores.

Que sin perjuicio del considerando anterior, este año por única vez se podría sumar el porcentaje anual y aplicarlo a partir del 01 de octubre del corriente año.

Que la propuesta cuenta con el aval favorable de integrantes de la Asociación de Jubilados y Pensionados y ha sido girada a la Comisión de Hacienda, Compras y Supervisión quienes sugieren aprobar la actualización de valores liquidados por DE.COM. a Jubilados y Pensionados.

Que el Directorio en su sesión del día martes 2 de Agosto aprobó por unanimidad dicha propuesta elevada por Presidencia.

Por todo ello y en uso de sus atribuciones.

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN DE LA OBRA SOCIAL
PARA EL PERSONAL UNIVERSITARIO - D.O.S.P.U.-
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer que los valores de los haberes liquidados por DECOM a Jubilados y Pensionados, se actualizaran anualmente con el porcentaje del aumento de los haberes Jubilatorios que acuerda el Gobierno Nacional según Ley Nacional N°26.417, para este sector, en dos etapas: en marzo y en setiembre de cada año, aplicable en el mes inmediato posterior, y que impactará en el Código 30.

ARTICULO 2º: Disponer transitoriamente que este año se aplique por única vez, un aumento en los haberes liquidados por DECOM a Jubilados y Pensionados, que incluya los porcentajes de marzo (15,35%) y setiembre (14,16%) a partir del 01 de octubre de 2016.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese en el Digesto de la UNSL y archívese.

Lic. ORLANDO ALCALA
DIRECTOR TITULAR
Directorio DOSPU

Mg. MONICA A. GOMEZ
PRESIDENTE
DOSPU - UNSL

RESOLUCIÓN N° 10D/16